

**REF.: AUTORIZA EL ARRIENDO DE  
INSTALACIONES PARA REALIZACIÓN DE  
EVENTO AL INTERIOR DEL PARQUE  
METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 441 /**

**SANTIAGO, 20 MAR 2017**

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N°2291 de fecha 23 de septiembre de 2016, que fija tarifas de entradas para el Zoológico Nacional, curso de educación y en general de los arrendamientos por el uso de las dependencias del Parque Metropolitano de Santiago.
- b) La Resolución Exenta N°6620 de fecha 13 de octubre de 2016, Ministerio de Vivienda y Urbanismo que autoriza al Director del Parque Metropolitano de Santiago, para celebrar los actos y contratos que permiten la explotación comercial e industrial de este Servicio;
- c) La carta de fecha 3 de marzo de 2017, de la empresa Adidas Chile Limitada, en la cual solicita autorización para arriendo de espacio al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- d) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- e) Las Facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de Junio de 1976 y N° 1072 de 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano y el Decreto Supremo N° 47 del 31 de agosto del 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

**A.** Que, el objeto del Parque Metropolitano de Santiago es constituirse en el centro de esparcimiento público y atracción turística y difundir el conocimiento de la fauna y flora universales, en especial las autóctonas, propendiendo a su conservación y preservación y que podrá ser explotado comercial e industrialmente para la consecución de aquellos objetivos y para mejorar sus servicios.

**B.** Que la empresa Adidas Chile limitada, en su carta de fecha 03 de marzo de 2017 solicita autorización y arriendo para realizar durante el año 2017 **cuatro eventos** de carácter deportivo en las instalaciones del Parque Metropolitano, en el Sector los Canelos del Cerro San Cristóbal.

La actividad consiste en: ***Circuito Reebok en el Parque, una clase funcional de Crossfit liderada por un atleta de la marca, un snack saludable, fotos sociales y videos para RRSS.***

Como contraprestación por el uso del espacio del Parque ofrece la implementación a su costo de equipamiento deportivo en el mismo sector, consistente en: ***Street Fitness (Barras deportivas color rojo y negro), Máquinas de ejercicio (Handle Boat; Abdominal Board y Squat Pushing), cuatro porta Bicicletas individuales, piso de caucho 3 cms de espesor con presencia imagen del Parque Metropolitano de Santiago y Reebok, solerilla de hormigón 1 metro.*** Asimismo solicita poder exhibir por el lapso de 12 meses su imagen corporativa en la carpeta (piso) en que se instalaran las maquinas deportivas junto con la del Parque Metropolitano en sus 100 años, a fin de difundir su compromiso con la actividad deportiva al aire libre.

- C. Que, la actividad propuesta se ajusta al cumplimiento del fin público asignado por ley al Parque Metropolitano de Santiago, en el sentido de promover el deporte y la vida al aire libre. Además, con el objeto de difundir masivamente en la comunidad los cien años que cumple el Parque metropolitano de Santiago, su evento será enmarcado en la "Celebración del Centenario del Parque Metropolitano de Santiago."
- D. Que, si bien existe un tarifario aprobado por el acto administrativo respectivo, que fija en pesos los valores el arrendamiento por el uso de las dependencias del Parque Metropolitano de Santiago, el uso del sector de los Canelos no está determinado el valor de esa zona, pero prudencialmente corresponde equiparlo al valor al sector de Plaza Anfiteatro Pablo Neruda, correspondiendo pagar por la realización de estos cuatro eventos la suma de 839 unidades de fomento.
- E.- Que el dictamen N° 036440 del año 2016 de la Contraloría General de la República, ha señalado que se encuentran permitidos los canjes y recibir donaciones en pago, como contraprestación en favor del Servicio, en la medida de que queden claramente especificados y valorados. En el caso de esta solicitud se adjunta anexo valorizado.
- F. Que, en este caso en particular se ha ponderado que resulta conveniente para los intereses del Parque Metropolitano de Santiago, aceptar como contraprestación el canje propuesto, el que previamente se ha valorizado en pesos y equivale al monto fijado prudencialmente para el uso de ese sector. Lo anterior atendido el creciente interés de los usuarios que visitan el Parque en realizar este tipo de actividades deportivas y a la ausencia de este tipo de máquinas en el mismo.

#### R E S U E L V O:

- 1° Autorízase a **ADIDAS CHILE LIMITADA, RUT: 78.744.360-5**, para realizar durante el año 2017, cuatro eventos deportivos y familiares al interior del Parque Metropolitano de Santiago, con una duración máxima de 2 horas por cada evento, en fechas a determinar de común acuerdo, en el sector de los Canelos del Cerro San Cristóbal. El valor del arriendo es de 839 unidades de fomento.
- 2° **Acéptese** como dación en pago por el arriendo de las dependencias del Parque las siguientes prestaciones; Instalación de Equipamiento Deportivo y las imágenes corporativas de ambas instituciones, especificado en anexo, en favor del Parque Metropolitano de Santiago valorizado en 839 unidades de fomento (UF), equivalente a \$22.177.227 (veintidós millones ciento setenta y siete mil doscientos veintisiete pesos). Ambas partes fijan el valor de la unidad de fomento (UF) con fecha 17 de marzo de 2017, que corresponde a \$26.448,06 (veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, coma seis pesos).
- 3° Autorízase a **ADIDAS CHILE LIMITADA, RUT: 78.744.360-5**, exhibir por doce meses la imagen corporativa en el piso de caucho del sector de máquinas. Todos los diseños asociados a estos eventos deberán ser previamente aprobados por la Unidad de Marketing, Comunicaciones y SIAC del Parque Metropolitano de Santiago. Además el Parque Metropolitano de Santiago tendrá una presencia mínima compartida de un 40% vs 60% de la marca auspiciadora. Al cumplirse el plazo deberá retirarlos a su costo.
- 4° **ADIDAS CHILE LIMITADA**, deberá presentar una boleta de garantía, a la vista, expresada en UF, por un monto de **200 UF** (Doscientas Unidades de Fomento), a favor del Parque Metropolitano de Santiago, con fecha de vencimiento al 31 de julio de 2017, la cual deberá presentar a más tardar el día viernes 17 de marzo de 2017.

La glosa de la boleta de garantía, deberá decir lo siguiente: **"cauciona el buen comportamiento y cumplimiento de la instalación de equipamiento deportivo e inauguración de la implementación deportiva, al interior del Parque Metropolitano de Santiago"**.

- 5° Si, **ADIDAS CHILE LIMITADA**, incumple con alguna de las contraprestaciones señaladas en el resuelvo 3° precedente, este Servicio suspenderá la implementación deportiva y se dará curso al cobro de la boleta de garantía, sin perjuicio de poder iniciar el cobro integro de la prestación adeudada en dinero.
- 6° **ADIDAS CHILE LIMITADA**, debe cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Parque Metropolitano de Santiago, segregación vial y las normas para ciclistas, específicamente se hace mención y la prohibición de acceso de vehículos en horario de segregación vial (podrán presentar listado exclusivo de producción por un máximo de 10 vehículos, ya sean autos, camionetas o camiones, los cuales sólo podrán ingresar y no transitar dentro del Parque).
- 7° **ADIDAS CHILE LIMITADA**, será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el terreno, instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago y por daños o perjuicios que pudieran producirse en la persona o asistentes a la implementación deportiva.
- 8° **ADIDAS CHILE LIMITADA**, declara y garantiza ser titular y/o contar con todas las autorizaciones necesarias, conforme a la legislación vigente, para hacer uso de las marcas registradas que se utilicen con motivo de la presente autorización, asumiendo la responsabilidad de esta declaración y liberando al Parque Metropolitano de Santiago de toda responsabilidad por hechos en que éste pudiere verse involucrado.
- 9° Publíquese la presente Resolución Exenta por la Unidad de Operaciones en Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**MAURICIO FABRY OTTE**  
Médico Veterinario  
**Director**

Parque Metropolitano de Santiago



**AMS/JCC/GGM/MIP/.-**

**UNIDAD DE OPERACIONES**  
**DISTRIBUCIÓN:**

-Interesado(c/a original): Adidas Chile Limitada; División Jurídica PMS (c/a); Departamento Finanzas PMS (c/a); Sección Tesorería PMS (c/a); Oficina de Operaciones PMS (c/a); Oficina de Partes P.M.S.; Archivo P.M.S.